

CONVOCATORIA AL VIGÉSIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de once de octubre de dos mil once, acordó declarar desierto el Vigésimo Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, debido a que los resultados obtenidos en la primera etapa del mismo no permitían dar cumplimiento a la obligación contenida en el párrafo segundo del artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de asegurar que el número de participantes con derecho a pasar a la siguiente etapa del concurso por haber obtenido las más altas calificaciones (tomando en consideración el mínimo aprobatorio de ochenta puntos), sea mayor al de las plazas vacantes (cuarenta en el caso del concurso de mérito).

Asimismo, se determinó que a la brevedad posible se convocara a un nuevo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito.

Es pertinente señalar que en sesión de nueve de marzo de dos mil once, el propio Pleno aprobó el Acuerdo General 8/2011 que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante Concursos Internos de Oposición, en el que se dispone la impartición de la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito. Sin embargo, el plan de estudios y los programas respectivos de dicha especialidad, así como la plantilla de docentes, se encuentran en revisión y actualización por parte del Instituto

de la Judicatura Federal, lo que implica que por el momento no sea posible impartirla.

Con base en lo expuesto y toda vez que lo señalado en el párrafo anterior no incide en la celebración de un concurso, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos que implican mayor número de magistrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 106, 112, 113, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el Acuerdo General 8/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante Concursos Internos de Oposición, se emite la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para cubrir **40 plazas** de magistrado de Circuito, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener dos años de ejercicio efectivo en el cargo de juez de Distrito o de magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral;
- 2) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- 3) No haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 4) Ser mayor de treinta y cinco años;
- 5) Gozar de buena reputación;
- 6) No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- 7) Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años; y
- 8) Los que se señalan en el Acuerdo General 8/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

TERCERO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días hábiles comprendidos del 14 al 17 de noviembre de dos mil once, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), en el que informe los antecedentes laborales y académicos, acompañando los documentos que se señalan en el artículo 13, fracción VI, incisos del b) al e), del Acuerdo General 8/2011;

2. Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser localizado o notificado, así como su correo electrónico personal;
3. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si es ciudadano mexicano por nacimiento, si cuenta con nacionalidad mexicana, si se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, y si no ha sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
4. Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según corresponda, en la que especifique si en el expediente personal obran en copia certificada: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; las constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos; las constancias de antigüedad y de las categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación; y, en su caso, la relación detallada de los estudios realizados, relacionados exclusivamente con el ámbito jurídico, que hayan acreditado durante el desempeño del cargo de juez o en su caso de magistrado electoral, en términos de lo que establece el artículo 47 del Acuerdo General 8/2011, así como las constancias que acrediten dichos estudios, que cuenten con reconocimiento de validez oficial.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral se manifieste que

en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, éste deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción.

Asimismo, en el momento de la inscripción, podrá acompañar las constancias de los estudios señalados en la parte final del primer párrafo de este apartado que hubiere realizado con anterioridad a la fecha de su inscripción y que de acuerdo a la certificación que expida la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente, no obren en su expediente personal.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

CUARTO.- ASPIRANTES QUE APROBARON LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO ANTERIOR. Tomando en consideración que la declaración de desierto del Vigésimo Tercer Concurso de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito respondió a causas no atribuibles a los participantes que cumplieron con el requisito de obtener el mínimo aprobatorio exigido en la aplicación de la primera etapa de ese concurso, por única ocasión los jueces de Distrito que obtuvieron una calificación igual o mayor a

ochenta puntos en la primera etapa del referido concurso, quedarán exentos de presentarse a resolver el cuestionario escrito relativo a la primera etapa del concurso a que esta convocatoria se refiere.

Sin embargo, deberán presentar su solicitud de inscripción con la documentación correspondiente y acompañar el escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en la hipótesis de exención aquí prevista.

QUINTO.- VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos **1)** al **4)** del punto **TERCERO** de esta convocatoria, y en su caso la del punto **CUARTO**, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

SEXTO.- FORMA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA ETAPA. El Instituto elaborará un proyecto de la lista de los aspirantes que considere, deben ser aceptados para participar en la primera etapa del concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio

de publicación de la convocatoria y en la página web del Instituto, www.ijf.cjf.gob.mx.

SÉPTIMO.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el proceso del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria correspondiente y durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el concurso. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

NOVENO.- ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 7 y del 17 al 54 del Acuerdo General 8/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para al cargo de Magistrado de Circuito mediante Concursos Internos de Oposición.

DÉCIMO.- PASE A LA SEGUNDA ETAPA. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 22, tercer

párrafo, del Acuerdo General 8/2011, pasarán a la segunda etapa del concurso, consistente en la solución de un caso práctico, las personas exentas y las que en el cuestionario escrito relativo a la primera etapa obtengan las más altas calificaciones, que no podrá ser menor a ochenta puntos, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes.

Si el número de participantes que se encuentren en esos supuestos es igual o menor a cuarenta, la cantidad de plazas sujetas al concurso se reducirá en la medida que sea necesario para que el número de concursantes seleccionados sea mayor que el de las plazas concursadas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica antes citada.

DECIMOPRIMERO.- CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: - Solución de un Cuestionario.	5 de diciembre de 2011.
2da. Etapa: - Solución del Caso Práctico.	5 de enero de 2012.
Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Desempeño Judicial.	5 de enero de 2012.
3ra Etapa: - Examen Oral.	Del 23 al 27 de enero de 2012.
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.	9 de febrero de 2012.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMOSEGUNDO.- TEMARIOS PARA LOS EXÁMENES DE OPCIÓN MÚLTIPLE Y ORAL. Serán consultables en su oportunidad en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOTERCERO.- OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con los artículos 13, fracción X, y 24 del Acuerdo General 8/2011 del Pleno del Consejo, dentro del plazo de cinco días siguientes al que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la oposición, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

DECIMOCUARTO.- DESIGNACIÓN DE VENCEDORES. En términos de lo que señala el artículo 52, párrafo quinto, para la designación de vencedores se considerará sólo a aquellos participantes que hayan obtenido una calificación final en el concurso, igual o mayor a ochenta puntos; quienes no alcancen esa calificación, no podrán ser designados en el cargo de magistrado de Circuito.

DECIMOQUINTO.- NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva con el resultado final del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados en el Diario Oficial de la Federación y, para su

mayor difusión, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la presente convocatoria.

DECIMOSEXTO.- FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá en todo momento la facultad de revisar la información que los aspirantes le hubieren proporcionado.

DECIMOSÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN.

A los magistrados de Circuito, designados como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento conforme a las necesidades del servicio, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa la protesta constitucional.

DECIMOCTAVO.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General 8/2011 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, en el ámbito de su competencia, según corresponda.

DECIMONOVENO.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

Son causas de descalificación del aspirante las señaladas en el artículo 58 del Acuerdo General 8/2011, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 58. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación suficiente para ser seleccionado en los términos del artículo 114 de la Ley;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 12 de este acuerdo;
- III. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión en los documentos relativos a los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo, traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se dé. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo, para su aprobación. Si se considera procedente la

descalificación, se notificará personalmente dicha resolución al afectado.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que, en su caso procedan”.

VIGÉSIMO.- La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral.

**- - - - - EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA
HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, - - - - -**

- - - - - C E R T I F I C A: - - - - -

- - - - - Que esta Convocatoria al vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecinueve de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los

señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza,
Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos
Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui
Robles, Jorge Moreno Collado y Óscar Vázquez Marín.-
México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil
once.- Conste. - - - - -